



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 511 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 21 DIC. 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 4073-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico N° 623-2017-AGRO RURAL-RECONSTRUCCIÓN/CTRR, del Coordinador Regional de Reconstrucción, el Informe N° 014-2017-AGRO RURAL/RECONSTR/CTRR-PIURA/LGRM del Administrador de Contrato y el Informe Técnico N° 014-2017-SUP-VCT, del Supervisor de Actividad, y el Informe Legal N° 717-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 23 de octubre de 2017, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato N° 85-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO NORTE**, para la contratación del servicio: **“DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO PIURA: DESDE EL PUENTE BOLOGNESI HASTA LA PRESA LOS EJIDOS, (ITEM N°01)”**, por la suma de S/ 10' 898,432.54 (Diez millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y dos con 54/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 033-2017/CONSORCIO NORTE, recibido con fecha 09 de diciembre de 2017, el **CONSORCIO NORTE** presenta ante la Entidad el Presupuesto Adicional del Servicio N° 01 correspondiente al Contrato antes citado, manifestando que la Prestación Adicional del Servicio N° 01, ha sido generado por la necesidad de eliminar escombros del lecho del río en la Descolmatación del Cauce del río Piura, tramo V: desde el Puente Bolognesi hasta la Presa los Ejidos, por ser indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, que asciende a la suma de S/ 171,526.97 (Ciento setenta y un mil quinientos veintiséis con 97/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 1.698% con respecto al monto de la Ficha Técnica de Prevención Final, que es inferior al 25%;

Que, mediante el Memorándum N° 4073-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, el Informe Técnico N° 623-2017-AGRORURAL-RECONSTRUCCIÓN/CTRR, el Informe N° 014-2017-AGRORURAL/RECONST/CTRR-PIURA/LGRM y el Informe Técnico N° 014-2017-SUP/VCT, emitidos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, por el Coordinador Regional de Reconstrucción, por el Administrador de Contrato, por el Supervisor de la Actividad, sobre el adicional manifiestan lo siguiente: (i) Desde el punto de vista técnico el Adicional de Servicio N° 01 se justifica por presencia de elementos extraños en el lecho del río, los cuales crean problemas de socavación y remansos, al reducirse el área hidráulica y aumentar la rigurosidad en la sección, en los sectores de los puentes se producen problemas geodinámicas generados por los vórtices, resaltos hidráulicos y remansos, que podrían terminar con el desbroce o colapso de las estructuras por socavación de sus bases o cimientos. (ii) La Prestación Adicional de Servicio N° 01, es indispensable para alcanzar la finalidad del servicio contratado, referido a la descolamitación y encauzamiento del río Piura, en el tramo Desde el Puente Bolognesi hasta la Presa Los Ejidos, teniendo en cuenta que a la fecha el avance físico de la ejecución de obra asciende a 80.47%. (iii) El Presupuesto Adicional de Servicio N° 01 (Partidas Nuevas, c/IGV), asciende a la suma de S/171,526.97 (Ciento setenta y un mil quinientos veintiséis con 97/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 1.698% del monto contractual;



Que, mediante Informe Legal N° 717-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, opina que sobre la base de los informes técnicos emitidos corresponde aprobar el adicional N° 01 por un monto de S/171,526.97 (Ciento setenta y un mil quinientos veintiséis con 97/100 soles), incluido I.G.V., con un porcentaje de incidencia del 1.698% del monto contractual, el mismo que no supera el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, de conformidad con el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que es potestad de la Entidad ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;



Que, habiendo generado una variación presupuestal, mediante Memorándum N°2766-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1915, por el monto de S/171,526.97 (Ciento setenta y un mil quinientos veintiséis con 97/100 soles);



Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías *hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto del contrato original*, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, el en numeral 139.3 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;

Que, se hace necesario aprobar la Prestación Adicional N° 01, por un monto de S/171,526.97 (Ciento setenta y un mil quinientos veintiséis con 97/100 soles), incluido I.G.V., que representa una incidencia equivalente al 1.698%, y del monto del contrato N° 85-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, el mismo que no supera el veinticinco por ciento (25%) del monto del citado contrato;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y modificatoria, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/171,526.97 (Ciento setenta y un mil quinientos veintiséis con 97/100 soles), que representa una incidencia equivalente al 1.698% del monto del Contrato, para la contratación del servicio **DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO PIURA, DESDE EL PUENTE BOLOGNESI HASTA LA PRESA LOS EJIDOS, (ITEM N°01)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Leo Chang
Director Ejecutivo

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

22 DIC 2017

RECIBIDO

POR: *[Signature]* REG. N°

HORA: *11:28*